

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALON (Soria)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA N° 4/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2014

ASISTENTES

Presidente

D. Jesús Ángel Peregrina Molina

Concejales presentes

D. José Miguel Navarro Pascual

D^a Ana María Martínez Bayo

D^a María José Huerta Molina

Secretaria-Interventor

D^a Cristina Pinillos García

En Arcos de Jalón y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las doce horas y treinta minutos, del día dieciséis de abril de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Ángel Peregrina Molina, se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de esta localidad, asistiendo los Sres. arriba expresados.

Abierta la sesión por el Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 3, DE 24 DE MARZO DE 2014.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de marzo de 2014, es aprobada por unanimidad de sus miembros, no haberse formulado reparos, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y COMUNICACIONES.

Se informa de las disposiciones publicadas, correspondencia recibida y diversos asuntos gestionados desde la última sesión.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1. LICENCIAS DE OBRA.

A) **EXPTE. 934/2013.-** Examinado el escrito nº 934/2013 presentado por D. Fidel Morón Ruiz, en nombre y representación de la Parroquia de Utrilla, solicitando

licencia urbanística para REHABILITACIÓN DEL SOPORTAL DE LA ERMITA DE SANTA ANA, sita en la parcela 5.186, del polígono 4 del Catastro de Rústica de Arcos de Jalón.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288.a)1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CONSIDERANDO que mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística, correspondiendo dicha verificación a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTOS el informe técnico municipal de fecha 7 de enero de 2014 y el informe jurídico de fecha 9 del citado mes y año, que constan por escrito en el expediente.

VISTA la autorización urbanística de uso excepcional de suelo rústico, otorgada por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014, que obra en el expediente.

VISTO el informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, de fecha 27 de marzo de 2014, que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. FIDEL MORÓN RUIZ, en nombre y representación de la PARROQUIA DE UTRILLA, la **LICENCIA URBANÍSTICA** solicitada para REHABILITACIÓN DEL SOPORTAL DE LA ERMITA DE SANTA ANA DE UTRILLA, sita en la parcela 5.186 del polígono 4 del Catastro de Rústica de Arcos de Jalón (Barrio de Utrilla), con referencia catastral 42039A004051860001DR, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES:

- Se deberá observar el **condicionado de autorización por parte del titular de la carretera SO-P-3247 (Excma. Diputación Provincial de Soria) y que se acompañará a la notificación de la presente licencia.**
- **De conformidad con lo manifestado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural LA ESTRUCTURA DEL PÓRTICO DEBERÁ SER DE MADERA EN VEZ DE ACERO.**
- **En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.**
- Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para

evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores acústicos.

- La licencia se concede según Proyecto de Ejecución, redactado por el arquitecto técnico D. Jesús Bailón Lázaro y visado con fecha 4 de diciembre de 2014, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

CONDICIONES GENERALES:

- La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas.

- Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

- Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa.

- El PLAZO que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima.

- En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

- Independientemente de lo contenido en el Proyecto presentado, la licencia se otorga sin perjuicio de la tramitación y obtención de los servicios urbanos de las acometidas y suministros correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, y en especial la de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y vertidos (si procede).

- No podrán constituirse, en ningún caso, pozos negros. Las fosas impermeables, con sifón hidráulico, sólo se permitirán en el caso de no existir cloaca a menos distancia de 30 metros de la línea de fachada en cuyo supuesto será obligatoria la construcción del ramal correspondiente por cuenta del propietario y previo pago de los derechos correspondientes. Queda prohibido: Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas (las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio), colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública, establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituya un obstáculo para el tránsito.

- Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos.

- Conforme a la Ley del Catastro inmobiliario si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el **impreso 902-N** que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento

tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones.

- Concluidas las obras se solicitará aportar: **Certificación emitida por gestor de residuos, Certificado de final de obra conjunto, firmado por los integrantes de la Dirección Facultativa, visado por los Colegios Profesionales que correspondan; Certificado de liquidación económica de la obra, firmado por los integrantes de la Dirección Facultativa, visado por los Colegios correspondientes; Documentación perteneciente a proyecto de final de obra.**

SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda condicionada a que previamente el solicitante constituya **aval por importe de 270,00 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos de de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición.

B) EXPTE. 210/2014.- Examinado el escrito nº 210/2014 presentado por Dª Carolina García Sánchez, en nombre y representación de Dª Vicenta Casado Monge, solicitando licencia urbanística para **LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, sita en Barrio Alto, nº 32, del Barrio de Chaorna.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288.a)1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CONSIDERANDO que mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística, correspondiendo dicha verificación a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTOS el informe técnico municipal de fecha 1 de abril de 2014 y jurídico de fecha 8 del citado mes y año, que constan por escrito en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dª VICENTA CASADO MONGE **LICENCIA URBANÍSTICA** para **LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA**, sita en BARRIO ALTO, NÚM. 32, del Barrio de CHAORNA, con referencia catastral 4254201WL6545S0001LB, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES:

- En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.

- Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores acústicos.

- La licencia se concede según Proyecto de legalización, redactado por la arquitecto D^a Carolina García Sánchez y visado con fecha 27 de enero de 2014, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del D. 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el propietario del suelo deberá completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen su condición de solar. A tal efecto debe costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes.

CONDICIONES GENERALES:

- La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas.

- Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

- Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa.

- El PLAZO que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima.

- En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

- Independientemente de lo contenido en el Proyecto presentado, la licencia se otorga sin perjuicio de la tramitación y obtención de los servicios urbanos de las acometidas y suministros correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, y en especial la de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y vertidos (si procede).

- No podrán constituirse, en ningún caso, pozos negros. Las fosas impermeables, con sifón hidráulico, sólo se permitirán en el caso de no existir cloaca a menos distancia de 30 metros de la línea de fachada en cuyo supuesto será obligatoria la construcción del ramal correspondiente por cuenta del propietario y previo pago de los derechos correspondientes. Queda prohibido: Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas (las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio), colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública, establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituya un obstáculo para el tránsito.
- Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos.
- Conforme a la Ley del Catastro inmobiliario si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el **impreso 902-N** que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones.
- Deberá presentarse Cuestionario de Vivienda

C) EXPTE. 211/2014.- Examinado el escrito nº 211/2014 presentado por D. Jesús Bailón Lázaro, en nombre y representación de D. Javier Pastora Machín, solicitando licencia urbanística para REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, en inmueble sito en calle San Antón, nº 1, de Arcos de Jalón.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288.a)1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CONSIDERANDO que mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística, correspondiendo dicha verificación a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTOS el informe técnico municipal de fecha 25 de marzo de 2014 y el informe jurídico de fecha 8 de abril del citado año, que constan por escrito en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. JAVIER PASTORA MACHÍN la **LICENCIA URBANÍSTICA** solicitada para REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE INMUEBLE, sito en la calle San Antón, nº 1 de Arcos de Jalón, con referencia catastral 1127301WL6612N, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES:

- En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.

- Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores acústicos.

- La licencia se concede según Proyecto de Ejecución, redactado por el arquitecto técnico D. Jesús Bailón Lázaro y visado con fecha 20 de marzo de 2014, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del D. 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el propietario del suelo deberá completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen su condición de solar. A tal efecto debe costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes.

CONDICIONES GENERALES:

- La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas.

- Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

- Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa.

- El PLAZO que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima.

- En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

- Independientemente de lo contenido en el Proyecto presentado, la licencia se otorga sin perjuicio de la tramitación y obtención de los servicios urbanos de las acometidas y suministros correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, y en especial la de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y vertidos (si procede).

- No podrán constituirse, en ningún caso, pozos negros. Las fosas impermeables, con sifón hidráulico, sólo se permitirán en el caso de no existir cloaca a menos distancia de 30 metros de la línea de fachada en cuyo supuesto será obligatoria la construcción del ramal correspondiente por cuenta del propietario y previo pago de los derechos correspondientes. Queda prohibido: Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas (las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio), colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública, establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituya un obstáculo para el tránsito.
- Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos.
- Conforme a la Ley del Catastro inmobiliario si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el **impreso 902-N** que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones.
- Concluidas las obras se solicitará aportar: **Certificación emitida por gestor de residuos, Certificado de final de obra conjunto, firmado por los integrantes de la Dirección Facultativa, visado por los Colegios Profesionales que correspondan; Certificado de presupuesto final de obra firmado por técnico competente, Documentación perteneciente a proyecto de final de obra, en el caso de que la obra hubiera sufrido modificaciones respecto a lo inicialmente reflejado en los planos de proyecto.**

SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda condicionada a que previamente el solicitante constituya **aval por importe de 300,00 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos de de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición.

D) EXPTE. 233/2014.- Examinado el escrito nº 233/2014 presentado por Dª Carolina García Sánchez, en nombre y representación de D. Alejandro Rodríguez Ballano, solicitando licencia urbanística para CONSTRUCCIÓN DE NAVE AGRÍCOLA, en parcela 6.070 del polígono 2 del Catastro de Rústica de Arcos de Jalón (Barrio de Utrilla).

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288.a)1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CONSIDERANDO que mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística, correspondiendo dicha verificación a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTOS el informe técnico municipal de fecha 1 de abril de 2014 y el informe jurídico de fecha 8 de abril del citado año, que constan por escrito en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. ALEJANDO RODRIGÁLVAREZ BALLANO la licencia urbanística para la CONSTRUCCIÓN DE NAVE AGRÍCOLA, en la parcela 6.070 del polígono 2 del Catastro de Rústica de Arcos de Jalón (Barrio de Utrilla), referencia catastral 42039A0020607000SK, con arreglo al Proyecto Técnico que obra en el expediente, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

Particulares:

- La licencia se concede según Proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecto, D^a Carolina García Sánchez, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- **Se deberán emplear para la composición y tratamiento de fachadas y cubiertas el uso de materiales y tonalidades acordes con los dominantes en la zona, evitando las cubiertas de chapa metálica o fibrocemento de color gris.**
- **La separación del edificio a linderos laterales será como mínimo de 3,00 metros salvo que se trate de actuaciones conjuntas con proyecto unitario o exista acuerdo entre los propietarios de las fincas colindantes (que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad), o cuando por la forma de la parcela, ésta resultara inedificable en otro caso y no pueda ser objeto de reparcelación.**
- Previo al comienzo a la obra deberá aportar nombramiento de dirección facultativa de obra, según la LOE, en particular: Dirección de Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra.
- Previo al comienzo y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7^a de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el solicitante deberá presentar documento acreditativo de la constitución del **aval por importe de 1.176,00 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos de de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición.

Generales:

- La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas.
- Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores acústicos.
- Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente.
- Para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones.
- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

- El PLAZO que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima.
- Conforme a la Ley del Catastro inmobiliario si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el **impreso 902-N** que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones.
- **Concluidas las obras se deberá aportar:** Certificado de final de obra conjunto, firmado por los integrantes de la Dirección Facultativa, y visado por los Colegios correspondientes; Certificado de liquidación económica de la obra, firmado por los integrantes de la Dirección Facultativa, visado por los Colegios correspondientes; Documentación perteneciente a proyecto final de obra, en el caso de que la obra hubiera sufrido modificaciones respecto a lo inicialmente reflejado en los planos del proyecto; Certificado de la correcta gestión de los residuos procedentes de la actividad de construcción de la obra; Certificado de idoneidad de las instalaciones y sistemas de protección contra incendios suscrito por la empresa instaladora.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la letra i) del Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad a desarrollar en la nave está sometida a **COMUNICACIÓN AMBIENTAL** que deberá presentarse por el promotor antes del inicio de la actividad. Así mismo, se le recuerda que la nave no podrá contar con sistemas de refrigeración, ni sistemas forzados de ventilación, y como máximo podrá contener 2.000 litros de gasóleo y otro combustible.

TERCERO.- Junto con la Comunicación Ambiental deberá presentar la breve memoria a que se refiere el artículo 21 de la Norma Subsidiaria de Ruido y Vibraciones para la provincia de Soria (BOP núm. 114, de 5 de octubre de 2012).

E) EXPTE. 211/2014.- Examinado el escrito nº 225/2014 presentado por D. Francisco Lozano Sanz, solicitando licencia urbanística para **DEMOLICIÓN DE TRES EDIFICACIONES** sitas en calle Norte, números 53, 57 y 59 del Barrio de Montuenga de Soria.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288.a)1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CONSIDERANDO que mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística, correspondiendo dicha verificación a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTOS el informe técnico municipal de fecha 8 de abril de 2014 y el informe jurídico de fecha 11 de abril del citado año, que constan por escrito en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. FRANCISCO LOZANO SANZ la **LICENCIA URBANÍSTICA** solicitada para **DEMOLICIÓN DE TRES EDIFICACIONES**, sitas en calle Norte, números 53, 57 y 59 del Barrio de Montuenga de Soria, con referencias catastrales 6141216WL6664S, 6141214WL6664S Y 6141213WL6664S, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES:

- **En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.**

- **Antes del inicio de la demolición deberá presentar documento acreditativo del nombramiento de Dirección de obra y Coordinador de Seguridad y Salud.**

- Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores acústicos.

- La licencia se concede según Proyecto de Básico de Demolición, redactado por el arquitecto técnico D. Miguel Jaenicke Fontao y visado con fecha 18 de marzo de 2014, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

CONDICIONES GENERALES:

- La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas.

- Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

- Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa.

- El **PLAZO** que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima.

- En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de

tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

- Independientemente de lo contenido en el Proyecto presentado, la licencia se otorga sin perjuicio de la tramitación y obtención de los servicios urbanos de las acometidas y suministros correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, y en especial la de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y vertidos (si procede).

- Conforme a la Ley del Catastro inmobiliario si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el **impreso 902-N** que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones.

- Concluidas las obras se solicitará aportar: **Certificación emitida por gestor de residuos.**

SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda condicionada a que previamente el solicitante constituya **aval por importe de 300,00 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos de de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES E INFANTILES FIESTAS PATRONALES 2014.

Visto que se hace necesario contratar la organización de los espectáculos musicales e infantiles durante las fiestas patronales de Arcos de Jalón de 2014, considerando que el procedimiento que más se adecua a las características del contrato es el de contrato menor.

Vista la oferta presentada por ESPECTÁCULOS “DMB”, Manuel Gómez Cámara:

| FECHA/ACTUACIÓN | HORARIO |
|--|--|
| 10 SEPT.: Bailódromo MAGNUM con GO-GOS | De 0:00 a 4:00 horas |
| 11 SEPT.: FLAMINGO SHOW | De 21 a 22:30 y de 00:30 a 04:00 horas |
| 12 SEPT.: AZABACHE | De 21 a 22:30 y de 00:30 a 04:00 horas |
| 13 SEPT.: UNIVERSAL | De 21 a 22:30 y de 00:30 a 04:00 horas |
| 14 SEPT.: MUNDO HINCHABLE (6 elementos más equipo de sonido) | De 11 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas |

Visto el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes sus cuatro miembros de derecho que la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del contrato privado para la producción, organización y ejecución de los espectáculos musicales e infantiles de las fiestas patronales 2014.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la producción, organización y ejecución de los espectáculos musicales e infantiles de las fiestas patronales 2014 a ESPECTÁCULOS “DMB”, Manuel Gómez Cámara, con domicilio en Almazán (Soria), Polígono Industrial La Dehesa, UI-3, C/A, Parcela 18 y N.I.F. 16.804.454-X, por el precio de 15.702,48 euros; IVA (21%) de 3.297,52 euros (total 19.000 euros), siendo el plazo de ejecución del 10 al 14 de septiembre de 2004.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación aporte certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para que constituya fianza definitiva por importe de 785,12 euros.

CUARTO.- Publicar la adjudicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación con cargo a la partida presupuestaria 338.22611 del vigente Presupuesto General.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del acuerdo.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE CIRCUNVALACIÓN DE UTRILLA.

Visto la necesidad de realizar las obras consistentes en “Acondicionamiento de circunvalación de Utrilla”, considerando que el procedimiento que más se adecua a las características del contrato es el de contrato menor.

Vista la oferta presentada por CONSTRUCCIONES BELTRÁN MONUX, S.A., que obra en el expediente, y aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2014, la Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes sus cuatro miembros de derecho que la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del contrato de obras para “Acondicionamiento de la circunvalación de Utrilla”.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de obras “Acondicionamiento circunvalación de Utrilla” a CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.A., con domicilio en Soria, Polígono Industrial Las Casas, C/D, P-24 y C.I.F. A42014456, por el precio de 30.690,00 euros; IVA (21%) de 6.444,90 euros (total 37.134,90 euros), siendo el plazo de ejecución de tres meses.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación aporte certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para que constituya fianza definitiva por importe de 1.534,50 euros.

CUARTO.- Publicar la adjudicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación con cargo a la partida presupuestaria 454.60903 del vigente Presupuesto General.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del acuerdo.

6.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS AÑO 2014.

Proponiéndose este Ayuntamiento convocar subvenciones para la realización de actividades culturales y deportivas en el municipio de Arcos de Jalón, por providencia de Alcaldía se ha determinado la necesidad de elaborar unas bases cuya finalidad es fijar el procedimiento a que debe someterse la tramitación y concesión.

Elaboradas las bases y visto el informe de Secretaría-Intervención emitidos, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria pública 1/2014 de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas para financiar actividades culturales y deportivas.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48000 y de 2.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48000 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a efectuar convocatoria de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

7.- PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL 2013-2016.

Habiendo comunicado la Gerencia Territorial de Catastro en Soria la posibilidad de incluir este municipio en el procedimiento de regularización catastral 2013-2016, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

Manifiestar a la Dirección General del Catastro la conformidad de este Ayuntamiento para ser incluido en la resolución que se apruebe en el ejercicio 2014, relativa al procedimiento de regularización catastral 2013-2016 regulado por la Disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D.Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), para la incorporación al Catastro y valoración a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de las construcciones

omitidas total o parcialmente, como de las modificaciones en los datos físicos de los inmuebles que sean incorrectos o incompletos, con el fin de asegurar su concordancia con la realidad.

8.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda aprobar la relación de facturas 4/2014, por importe de 39.051,33 €.

9.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

Ninguno.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

Y, no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las trece horas y quince minutos, y extendiéndose la presente acta con el visto bueno del Sr. Presidente, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

VºBº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Jesús Ángel Peregrina Molina

Fdo.: Cristina Pinillos García